

MÓDULO	MATERIA	CURSO	SEMESTRE	CRÉDITOS	TIPO
Marco normativo de las relaciones laborales y de la Seguridad Social	Derecho de la Seguridad Social I	2º	2º	6	Formación básica
PROFESORES⁽¹⁾			DIRECCIÓN COMPLETA DE CONTACTO PARA TUTORÍAS (Dirección postal, teléfono, correo electrónico, etc.)		
- Amaadachou Kaddur, Farah COORDINADORA DE LA ASIGNATURA: Amaadachou, Farah			Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Melilla. Departamento de Derecho del Trabajo C/ Alfonso XIII s/n, 52005, Melilla farah@ugr.es Departamento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social (http://derechodeltrabajo.ugr.es/)		
			HORARIO DE TUTORÍAS Y/O ENLACE A LA PÁGINA WEB DONDE PUEDAN CONSULTARSE LOS HORARIOS DE TUTORÍAS⁽¹⁾		
			Consultar web Departamento http://derechodeltrabajo.ugr.es/		
TÍTULO EN EL QUE SE IMPARTE			OTROS GRADOS A LOS QUE SE PODRÍA OFERTAR		
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos			- Grado en Ciencias Políticas y de la Administración - Grado en Administración y Dirección de Empresas - Grado en Trabajo Social - Grado en Derecho		
PRERREQUISITOS Y/O RECOMENDACIONES (si procede)					

— Consulte posible actualización en Acceso Identificado > Aplicaciones > Ordenación Docente

(∞) Esta guía docente debe ser cumplimentada siguiendo la "Normativa de Evaluación y de Calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada" (<http://secretariageneral.ugr.es/pages/normativa/fichasugr/ngc7121/>)



Se recomienda haber cursado y, preferiblemente superado, las asignaturas “Elementos de Derecho Público”, “Elementos de Derecho Privado” y “Teoría de las Relaciones Laborales”. Ahora bien, no existen prerequisites necesarios para esta asignatura.

BREVE DESCRIPCIÓN DE CONTENIDOS

- Marco constitucional del sistema de Seguridad Social.
- Estructura de la Seguridad Social
- Actos de encuadramiento.
- Gestión, financiación, cotización y recaudación.
- Régimen general.
- Regímenes especiales.

COMPETENCIAS GENERALES Y ESPECÍFICAS

Generales:

- Instrumentales:
 - Destrezas en manejar ideas y el entorno en el que se desenvuelven
 - Habilidad de comprensión cognitiva
 - Habilidad de comunicación oral y escrita en lengua castellana
 - Capacidad para gestionar la información
- Personales:
 - Destreza para el trabajo en equipos
 - Capacidad comunicación con otras áreas de conocimiento
 - Capacidad de razonamiento crítico y autocrítico
- Sistémicas:
 - Capacidad de aprendizaje y trabajo autónomo

Específicas:

- Disciplinarias-cognitivas (saber):
 - Todas las correspondientes al Programa de la Asignatura
- Profesionales-procedimentales (saber hacer):
 - Capacidad de transmitir y comunicarse por escrito y oralmente usando la terminología y las técnicas adecuadas.
 - Capacidad de aplicar las tecnologías de la información y la comunicación en diferentes ámbitos de actuación.
 - Capacidad para seleccionar y gestionar información y documentación laboral.
 - Asesoramiento a organizaciones sindicales y empresariales, y a sus afiliados.
 - Capacidad para asesorar y/o gestionar en materia de empleo y contratación laboral
 - Asesoramiento y gestión en materia de Seguridad Social, Asistencia Social y protección social complementaria.
 - Capacidad de representación técnica en el ámbito administrativo y procesal y defensa ante los tribunales.
- Académicas-actitudinales (ser):
 - Análisis crítico de las decisiones emanadas de los agentes que participan en las relaciones laborales
 - Capacidad para interrelacionar las distintas disciplinas que configuran las relaciones laborales
 - Comprender e carácter dinámico y cambiante de las relaciones laborales en el ámbito nacional e internacional
 - Aplicar los conocimientos a la práctica
 - Capacidad para comprender la relación entre procesos sociales y la dinámica de las relaciones laborales

OBJETIVOS (EXPRESADOS COMO RESULTADOS ESPERABLES DE LA ENSEÑANZA)

El objetivo principal de la asignatura es conseguir que el alumno conozca el Derecho de la Seguridad Social como uno de los ejes principales de todo sistema de relaciones laborales en la vertiente jurídica.

Para ello se estructura el Programa de contenidos en función de la cada una de las principales instituciones que



conforman dogmáticamente la disciplina: objeto, génesis y evolución histórica, configuración jurídica de esta rama del Derecho, los distintos tipos de fuentes que integran el ordenamiento de la Seguridad Social y sus principios aplicativos, junto con un análisis sistemático y exhaustivo de la ordenación jurídica de Seguridad Social.

TEMARIO DETALLADO DE LA ASIGNATURA

PROGRAMA DE LA ASIGNATURA DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL I CURSO 2020-2021. GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS

BLOQUE TEÓRICO

1 CONFIGURACION GENERAL.-

A La política de Seguridad Social: Planteamientos generales.

B La política de la Seguridad Social en su proyección histórica.

- a) Los orígenes. Las «Técnicas elementales». La ayuda familiar; la ayuda mutua; el ahorro; el seguro privado; la beneficencia.
- b) El Estado «policía», el Estado «de fomento» y la política de Seguridad Social.
 - Las Técnicas «de responsabilidad».
 - El nacimiento de los Seguros Sociales.
- c) El Estado «Social de Derecho» y la Seguridad Social.
 - La Previsión social: caracteres básicos.
 - La Asistencia pública: caracteres diferenciadores.
 - La Seguridad Social:
 - * Cuestiones terminológicas
 - * El Plan Beveridge
 - * Constitucionalización de los derechos sociales
 - * Internacionalización de la Seguridad Social. Los Textos Internacionales.

C La ordenación jurídica de la Seguridad Social.

- a) Fuentes internacionales
 - a') Normas de coordinación y de convergencia
 - b') Normas de la Unión Europea en materia de Seguridad Social
- b) Fuentes constitucionales. Seguridad Social y Asistencia Social en nuestro ordenamiento constitucional.
- c) Descripción del Derecho positivo ordinario.
 - a') Los antecedentes.
 - b') El orden normativo en 1963. (Ley 193/1963, 28 diciembre de Bases de la Seguridad Social y su proceso normativo).
 - c') Textos articulados, refundidos y normativa complementaria.- La legislación vigente.- El Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 2015
- d) Estructura básica del sistema jurídico normativo de la Seguridad Social.
 - a') La Seguridad Social como función del Estado.
 - b') El derecho a la Seguridad Social y su configuración jurídica.
 - c') El tema del «Régimen general» y «Regímenes especiales».



d') Valor significativo de los Títulos I y II de la Ley de Seguridad Social.

NORMAS QUE DEBEN SER CONSULTADAS.-

- Constitución Española de 1978
- Reglamento (CE) 883/2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social
- Convenio nº 102 OIT, sobre norma mínima de Seguridad Social (1952) (BOE 6-10-88).
- Instrumento de Ratificación del Convenio Europeo de Seguridad Social y el Acuerdo Complementario para la aplicación del mismo, hechos en París el 14-12-1972 (BOE 12-11-1986).
- Instrumento de ratificación del Código Europeo de la Seguridad Social, hecho en Estrasburgo el 16 de Abril de 1964 (BOE núm. 65 de 17 de marzo de 1995).
- Acuerdo de aplicación del Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social, hecho en Lisboa el 11 de septiembre de 2009 (BOE de 8 de enero de 2011).
- R.D. Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la LGSS.

2 EL ÁMBITO SUBJETIVO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.-

A Planteamiento político-jurídico: los problemas a resolver.

B Regla general: «El «bloque contributivo» y el «Bloque no contributivo»».

C «El bloque contributivo»

a) Reglas específicas para el «Régimen general».

a') Criterios generales de inclusión.

b') Inclusiones y exclusiones concretas.

c') Sistemas especiales del Régimen General.

b) Los regímenes especiales.- Conexión Régimen General.- Regímenes Especiales a estos efectos.

D «El bloque no contributivo»

E La conservación voluntaria de la condición de asegurado. El Convenio Especial de la Seguridad Social.

F La figura del empresario.

NORMAS QUE DEBEN SER CONSULTADAS.-

- Constitución Española, art. 41.
- Art. 2 (fines del sistema); 7 a 14 (campo de aplicación del sistema); 136 y 137 (campo de aplicación del régimen general); 250 (ámbito de aplicación del sistema especial de empleados de hogar); 252 y 253 (ámbito de aplicación del sistema especial de trabajadores por cuenta ajena agrarios); 305 y 306 (campo de aplicación del régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos); 323 (ámbito de aplicación del sistema especial de trabajadores por cuenta propia agrarios); y Disposición adicional 1ª de la Ley General de Seguridad Social.
- Reglamento CE 883/2004
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y en su desarrollo: Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la regularización de extranjeros y el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- O.M. de 13 de octubre de 2003, por la que se regula el Convenio Especial en el Sistema de Seguridad Social
- D.A. 2ª LGSS; Ley 40/2006, de 14 de diciembre, del Estatuto de la ciudadanía española en el exterior; RD 8/2008, de 11 de enero, por el que se regula la prestación por razón de necesidad a favor de los españoles residentes en el exterior y retornados
- LEY 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- RD 1382/2008, de 1 de agosto, por el que, en desarrollo de la Ley 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el RETA, y la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, se modifican diversos reglamentos generales en el ámbito de la Seguridad Social
- D. 2530/1970, de 20 de agosto, regulador del RETA.
- Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo
- Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero.
- D. 298/1973, de 8 de febrero, regulador del régimen especial para la Minería del Carbón.
- Ley de 17 de julio de 1953 sobre establecimiento del Seguro Escolar en España

3 LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ORDENAMIENTO JURÍDICO

A Planteamiento de las opciones básicas: Privatización-publicación.- Gestión directa/gestión indirecta.-



Centralización-descentralización.- Burocracia-participación.- Ejemplificaciones.

B Principios Generales del Ordenamiento: a) La Exclusión del fin de lucro. b) Las funciones del Estado al respecto. c) Gestión, colaboración en la gestión y delegación del aseguramiento.

C La gestión de la Seguridad Social.

- a) Régimen jurídico general.- La descentralización funcional.
- b) Entidades gestoras.
 - a') Para el Régimen General y para Regímenes especiales.
 - b') Distribución de competencias.
 - c') Servicios comunes.
 - d') Órganos de tutela y coordinación.

D La colaboración en la gestión.

- a) Las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.
 - a') Régimen jurídico regulador.
 - b') Concepto y competencias.
 - c') Requisitos de constitución y régimen de funcionamiento.
 - d') Régimen de tutela y control
- b) La colaboración de las empresas.

NORMAS QUE DEBEN SER CONSULTADAS.-

- R.D.L. 36/1978, de 16 de noviembre, sobre la gestión institucional de la Seguridad Social, la Salud y el Empleo.
- En la LGSS: Entidades gestoras, art. 66 a 72; Servicios Comunes: art. 73 y 74; Normas comunes a las entidades gestoras y servicios comunes: art. 75 78; Colaboración en la gestión de la Seguridad Social por Mutuas y Empresas: art. 79 a 102.

Estructura ministerial.

- RD 139/2020, de 28 de enero: desarrolla la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.
- RD 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Entidades Gestoras.

-Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS): Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, de estructura orgánica y funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de modificación parcial de la tesorería general de la seguridad social.

Servicios Comunes:

- Servicio Público de Empleo Estatal: Ley 56/2003, de 16 de diciembre de Empleo (Art. 10 y ss. y Disposición Adicional primera). Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal
- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria: Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo (art. 15).
- Instituto de Mayores y Servicios Sociales: Real Decreto 1226/2005, de 13 de octubre, por el que se establece su estructura y funciones (IMSERSO).
- Instituto Social de la Marina: Real Decreto 504/2011, de 8 de abril, de estructura orgánica y funciones del Instituto Social de la Marina.

Servicios comunes:

- Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS): RD 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula su estructura y competencias.
- Gerencia de Informática de la Seguridad Social. Disposición Adicional Segunda del RD 1129/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración.
- Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social. Disposición adicional primera del RD 1129/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

Participación de los interesados en la gestión:

- Real Decreto 3064/1978, de 22 de diciembre, por el que se regula provisionalmente la participación en la seguridad social, la salud y el empleo.

Colaboración en la gestión.

- Mutuas colaboradoras:



- RD 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento sobre colaboración de las Mutuas de AT/EP de la Seguridad Social
- Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

-Colaboración de las empresas: Orden de 25 de noviembre de 1966, sobre colaboración de las empresas en la gestión del Régimen General (reformada por RDL 28/2018).

4 **ACTOS Y RELACIONES JURIDICAS DE MATRICULACIÓN**

A El origen y significado técnico de la matriculación. a) La técnica del Seguro y del Seguro Social. b) El sentido técnico y político-jurídico de estos actos en la actualidad.

B La organización jurídica de la matriculación.

a) Configuración jurídica general.

a') La doctrina tradicional.

b') El replanteamiento doctrinal: la obligación legal de la afiliación.

c') La jurisprudencia y la doctrina.

b) Régimen jurídico de la matriculación en el Régimen General.

a') La obligación de inscripción de empresas

— Sujeto.

— Objeto.

— Cumplimiento o incumplimiento: tiempo, lugar y forma

— Efectos

b') Los actos jurídicos de afiliación, altas (real, presunta y asimilada) y bajas.

— Sujeto.

— Objeto.

— Cumplimiento o incumplimiento: tiempo, lugar y forma

— Efectos.

c') Los «sistemas especiales» en orden a la afiliación, altas y bajas.

C Los actos de matriculación en los regímenes especiales.

NORMAS QUE DEBEN SER CONSULTADAS.-

— R.D. 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (BOE de 27 de febrero).

— O.M. de 13 de octubre de 2003 por la que se regula el Convenio Especial en el Sistema de la Seguridad Social

— O.M. de 17 de enero de 1994 sobre presentación de las solicitudes de afiliación y altas de los trabajadores a la Seguridad Social y de afiliación, altas y bajas relativas a determinados trabajadores contratados a tiempo parcial (BOE de 24 enero 1994).

— Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, por la que se regula el Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social.

— Orden ESS/485/2013, de 26 de marzo, por la que se regulan las notificaciones y comunicaciones por medios electrónicos en el ámbito de la Seguridad Social

— Orden ESS/486/2013, de 26 de marzo, por la que se crea y regula el Registro electrónico de apoderamientos de la Seguridad Social para la realización de trámites y actuaciones por medios electrónicos

- Resolución de 11 de enero de 2001, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se aprueban los modelos normalizados para la afiliación a la Seguridad Social y altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores por cuenta ajena o asimilados en el régimen correspondiente de la misma.

- Resolución de 20 de febrero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se ordena la publicación de la Circular conjunta de las Direcciones Generales de Ordenación de las Migraciones y de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre afiliación, altas, bajas, variaciones de datos y cotización de trabajadores extranjeros a la Seguridad Social.

5 **FINANCIACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL.- LA COTIZACIÓN**

A Principios generales.

a) Opciones básicas: la Seguridad Social contributiva y presupuestaria.

b) Evolución de los sistemas: tendencias y planteamientos técnicos-económicos.



B Ordenación jurídica de la financiación en el sistema de la Seguridad Social.

- a) Fuentes de financiación: aportaciones estables, cuotas y otros medios financieros marginales.
- b) Separación de fuentes de financiación.
- c) El Fondo de Reserva de la Seguridad Social

C Estudio especial de la cotización: Ordenación jurídica.

- a) Configuración jurídica general. La naturaleza jurídica de la cotización. Análisis sobre su carácter tributario. Carácter jurídico específico de la cotización.
- b) Régimen jurídico de la cotización en el Régimen General de la Seguridad Social.-La obligación de cotizar.
 - a') Sujetos.
 - Sujetos pasivos y sujetos responsables.
 - Sujetos activos y sujetos perceptivos.
 - b') Objeto: la cuota (liquidación de cuotas).
 - Antecedentes, opciones básicas.
 - La situación actual: Bases y tipos de cotización.
 - Supuestos especiales de bases de cotización.
 - c') Régimen jurídico de la obligación.
 - Nacimiento.
 - Duración. Extinción.
 - Cumplimiento de la obligación: tiempo, lugar y forma. (La recaudación). La situación de «el corriente».
 - El incumplimiento: la recaudación ejecutiva.
 - Los efectos indirectos del incumplimiento.
 - Reglas especiales para A.T. y E.P.
 - Reglas especiales para casos de colaboración en la gestión.
- c) Régimen jurídico de la cotización en los regímenes especiales:
- d) La cotización y los llamados sistemas especiales.

D Ordenación jurídica del sistema financiero de la Seguridad Social.

- a) Presupuestos materiales.
- b) Las fórmulas opcionales: las técnicas de reparto, capitalización y técnicas mixtas. Valoración y líneas de tendencias.
- c) Reglas generales del sistema financiero en el sistema de la Seguridad Social.
- d) El régimen de inversiones de la Seguridad Social. Las «Inversiones sociales».

E Régimen jurídico de los presupuestos de la Seguridad Social.

F El régimen jurídico de la «Intervención» en la Seguridad Social.

NORMAS QUE DEBEN SER CONSULTADAS.-

En la LGSS:

- Cotización a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta: Art. 18-20
- Liquidación y recaudación de las cuotas y demás recursos del sistema: Art. 21-41.
- Régimen económico: Art. 103-128.



- Cotización y Recaudación en el Régimen General: Art. 141-154.
- Cotización Trabajadores contratados a tiempo parcial: Art. 246.
- Cotización en el Sistema especial para trabajadores por cuenta ajena agrarios: Art. 255.
- Cotización durante la prestación por desempleo: Art. 273.
- Cotización durante el subsidio por desempleo: Art. 280.
- Cotización en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos: Art. 308-313.

- Patrimonio de la Seguridad Social: RD 1221/1992, de 9 de octubre, sobre el patrimonio de la Seguridad Social.
- Gestión financiera:
 - o RD 1391/1995, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Gestión Financiera de la Seguridad Social;
 - o Orden de 22 de febrero de 1996, de aplicación y desarrollo del Reglamento General de la Gestión Financiera de la Seguridad Social
 - o Ley 28/2003, de 29 de septiembre, reguladora del Fondo de Reserva de la Seguridad Social
 - o RD 337/2004, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 28/2003, de 29 de septiembre, reguladora del Fondo de Reserva de la Seguridad Social (modificado por RD 1978/2008, de 28 de noviembre)
 - o Orden de 2 de junio de 2010, por la que se determinan las condiciones para la materialización de los fondos depositados en la cuenta especial del Fondo de Prevención y Rehabilitación.
- Cotización.
 - o RD 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento general sobre cotización y liquidación de otros derechos de la seguridad social.
 - o Disp. fin. decimocuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007: Tarifa de primas para la cotización a la Seguridad Social por las contingencias de A.T. y E.P. (en la redacción dada por RDL 28/2018)
 - o Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019 (y RDL 18/2019, de 27 de diciembre, para 2020).
 - o RD 708/2015, de 24 de julio, por el que se modifican diversos reglamentos generales en el ámbito de la Seguridad Social para la aplicación y desarrollo de la Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social, y de otras disposiciones legales.
 - o Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social.
- Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la cotización y recaudación.
 - o Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, por la que se regula el Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social.
- Recaudación.
 - o RD 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el reglamento general de recaudación de la seguridad social.
 - o Orden TAS/1562/2005, de 25 mayo por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11-6-2004.
 - o Resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 17 de noviembre de 2005, de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre modelos de documentos de cotización vigentes para la liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social.
 - o Orden de 29 de marzo de 2000, sobre establecimiento, reorganización y funciones de las Unidades de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social.
 - o RD 708/2015, de 24 de julio, por el que se modifican diversos reglamentos generales en el ámbito de la Seguridad Social para la aplicación y desarrollo de la Ley 34/2014, de 26 de diciembre, de medidas en materia de liquidación e ingreso de cuotas de la Seguridad Social, y de otras disposiciones legales.

BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA FUNDAMENTAL:

— **MONEREO PÉREZ, MOLINA NAVARRETE, MORENO VIDA, MALDONADO MOLINA. MANUAL DE SEGURIDAD SOCIAL, Editorial Tecnos, Madrid, 2020 (los autores han elaborado el Manual siguiendo la sistemática del Programa del Departamento).**

— **BLASCO LAHOZ, LOPEZ GANDIA y MOMPALER CARRASCO: «Curso de Seguridad Social (I): Parte General», Tirant Lo Blanch, Valencia. Última edición**

— **GORELLI HERNANDEZ, VILCHEZ PORRAS, ÁLVAREZ ALCOLEA, DE VAL TENA, GUTIÉRREZ PÉREZ: «Lecciones de Seguridad Social», edit. Tecnos, Madrid. Última edición**

En cada tema, se contiene una (elemental en este caso) referencia a textos normativos que resultan de aplicación. La referencia se limita por razones pedagógicas a los artículos correspondientes a textos de Ley o normas con fuerza de Ley. Durante las explicaciones se usarán y se hará referencia expresa a los textos reglamentarios que sean de



necesaria utilización.

ENLACES RECOMENDADOS

- <http://www.mitramiss.gob.es/> (Ministerio de Trabajo y Economía Social; Ministerio de Inclusión Social, Seguridad Social y Migraciones)
- Aula de la Seguridad Social, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones: <http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/PortalEducativo/Profesores/Unidad0>
- Prestaciones de Seguridad Social, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones: <http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores>

METODOLOGÍA DOCENTE

La metodología docente en la materia, adaptada al Sistema ECTS, se distribuye de la siguiente forma:

- **El 30 %, enseñanza presencial (45 horas).** La docencia presencial engloba sesiones teóricas del profesor, sesiones de aplicación práctica, asistencia a seminarios, conferencias y salidas de campo. Las clases teóricas (30 horas) se realizan con manejo de la normativa de aplicación, en ocasiones con soporte de TICs, y procurando en la medida de lo posible la discusión y debate de temas relacionados con la materia. Las clases prácticas (15 horas) se dedican al planteamiento y resolución de supuestos prácticos, que permiten la puesta en contacto de los estudiantes con las distintas instituciones de nuestro ordenamiento jurídico en el ámbito de las Relaciones Laborales.
La **asistencia a clase es obligatoria**, debiendo asistirse regularmente. Se considera que es regular cuando supera el *80% de las sesiones*.
Las **prácticas son igualmente obligatorias**, debiendo realizarse el *100% de las mismas*.
- **El 60%, estudio y trabajos de los estudiantes (90 horas).** Los trabajos de los estudiantes incluyen horas de estudio, realización de lecturas, trabajos dirigidos por el profesor, búsqueda de informes, normativa y jurisprudencia, manejo de bases de datos, realización de organigramas, mapas conceptuales y resúmenes, etc.
- **El 10%, tutorías y evaluación (15 horas).** Este apartado comprende el examen oral, pruebas escritas y orales en clase; y tutorías individuales y colectivas (presenciales y virtuales). La parte correspondiente a evaluación y tutorías cuenta con el apoyo de TICs (tablón de docencia *on line*, tutoría telemática, orientación bibliográfica, etc.) Las tutorías colectivas consisten en la exposición y planteamiento de dudas y resolución de las mismas en común, en relación tanto a las clases teóricas como prácticas.

EVALUACIÓN (INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PORCENTAJE SOBRE LA CALIFICACIÓN FINAL, ETC.)

- Evaluación continua. Convocatoria ordinaria. Se realizarán al menos dos pruebas.
- La primera de ella supondrá entre el 30% y el 40% de la nota final, a criterio del profesor en particular, que informará al alumnado del porcentaje exacto al comienzo del curso. En caso de que esta prueba consista en la evaluación de conocimientos teóricos, tendrá carácter eliminatorio dentro de la convocatoria ordinaria
- El examen final consistirá en una prueba oral, cuya nota representará entre el 70% y el 60% final, a criterio del profesor, en función del peso que tengan las otras pruebas que conforman la evaluación continua.
- Convocatoria extraordinaria: consistirá en un examen oral, y el porcentaje de calificación será el 100%

DESCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS QUE FORMARÁN PARTE DE LA EVALUACIÓN ÚNICA FINAL ESTABLECIDA EN LA "NORMATIVA DE EVALUACIÓN Y DE CALIFICACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA"

- Según la Normativa de Evaluación y Calificación de la UGR (artículo 8), los alumnos que así lo requieran tienen la posibilidad de solicitar un examen único final. Podrán acogerse aquellos estudiantes que no puedan



cumplir con el método de evaluación continua por motivos laborales, estado de salud, discapacidad o cualquier otra causa debidamente justificada que les impida seguir el régimen de evaluación continua. Para acogerse a ella, el estudiante deberá seguir el procedimiento previsto en el artículo 8.

- Esta prueba consistirá en un examen oral

INFORMACIÓN ADICIONAL

ESCENARIO A (ENSEÑANZA-APRENDIZAJE PRESENCIAL Y NO PRESENCIAL)

ATENCIÓN TUTORIAL

HORARIO

(Según lo establecido en el POD)

HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN TUTORIAL

(Indicar medios telemáticos para la atención tutorial)

Recogido para cada profesor en la web del Departamento

Correo Web; PRADO
Google Meet, en el horario de tutorías, y previa cita para poder organizar la conexión

MEDIDAS DE ADAPTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DOCENTE

- Sistema multimodal o híbrido de enseñanza que combinará la mayor presencialidad posible con clases online (sesiones síncronas) y actividades formativas no presenciales para el aprendizaje autónomo del estudiantado. El desarrollo de las clases on-line se llevará a cabo a través de Google Meet y PRADO, y se respetarán los horarios aprobados en el Programa de Ordenación Docente de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Melilla

MEDIDAS DE ADAPTACIÓN DE LA EVALUACIÓN (Instrumentos, criterios y porcentajes sobre la calificación final)

Convocatoria Ordinaria

- Examen oral presencial (70% ó 60% de la calificación final, según el peso que el profesor haya dado a la evaluación continua)

Convocatoria Extraordinaria

- Examen oral presencial (100% de la calificación final)

Evaluación Única Final

- Examen oral presencial (100% de la calificación final)

ESCENARIO B (SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD PRESENCIAL)

ATENCIÓN TUTORIAL

HORARIO

(Según lo establecido en el POD)

HERRAMIENTAS PARA LA ATENCIÓN TUTORIAL

(Indicar medios telemáticos para la atención tutorial)



Recogido para cada profesor en la web del Departamento	Correo Web; PRADO; Google Meet, en el horario de tutorías, y previa cita para poder organizar la conexión
MEDIDAS DE ADAPTACIÓN DE LA METODOLOGÍA DOCENTE	
<ul style="list-style-type: none"> Clases on-line mediante el uso de Google Meet y PRADO, dentro de los horarios aprobados en el Programa de Ordenación Docente de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Melilla. 	
MEDIDAS DE ADAPTACIÓN DE LA EVALUACIÓN (Instrumentos, criterios y porcentajes sobre la calificación final)	
Convocatoria Ordinaria	
<ul style="list-style-type: none"> Examen oral por videoconferencia (70% ó 60% de la calificación final, según el peso que el profesor haya dado a la evaluación continua) 	
Convocatoria Extraordinaria	
<ul style="list-style-type: none"> Examen oral por videoconferencia (100% de la calificación final) 	
Evaluación Única Final	
<ul style="list-style-type: none"> Examen oral por videoconferencia (100% de la calificación final) 	
INFORMACIÓN ADICIONAL (Si procede)	

